

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 03 MAY 2021

VISTO la Resolución de Presidencia N° 0134/21, de fecha 9 de Abril del corriente año; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma, se adhirió en todos sus términos al Decreto Provincial N° 715/21 de fecha 08/04/2021, el cual adhiere al DNU N° 235/21, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo, desde el día 6 de Abril al 30 de Abril del corriente año.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por DNU N° 287/21, de fecha 30 de Abril de 2021, estableció en su artículo 1° el marco normativo con el fin de proteger la salud pública y decretó las “Medidas Generales de Prevención”, conforme lo dispuesto en su artículo 2°.

Que en tal sentido, la provincia adhirió al DNU mencionado en el párrafo anterior mediante Decreto Provincial N° 715/21, de fecha 08/04/2021, prorrogando la vigencia de los Decretos Provinciales N° 465/20 y N° 467/20 y su modificatoria, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, desde el día 6 de Abril y hasta el día 30 de Abril de 2021.

Que por Decreto Provincial N° 467/20 se tomaron medidas vinculadas a los servicios que presta la Administración Pública a fin de evitar la concurrencia de los trabajadores, todo ello a fin de evitar la posible propagación del COVID-19.

Que, atento a la situación epidemiológica de la Provincia y las Resoluciones conjuntas N° M.E.C.C. y T. N° 458/21 y M.S. N° 218/21 y su modificatoria M.E.C.C. y T. N° 470/21 y M.S. N° 236/21, se dictó el Decreto Provincial N° 479/21 que dejó sin efecto el artículo 1° del Decreto Provincial N° 467/20.

Que los trabajadores que se encuentren alcanzados por las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto Provincial N° 467/20, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y podrán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

Que en virtud de lo expuesto, esta Presidencia considera oportuno adherir en todos sus términos al Decreto Provincial N° 900/21, y su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo Provincial, a partir del día 1° de Mayo y hasta el día 21 de Mayo de 2021.

Que la presente se dicta “ad referéndum de la Cámara Legislativa”.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:



**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial N° 900/21, a partir del día 1° de Mayo y hasta el día 21 de Mayo de 2021, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR al Secretario Administrativo, Secretario Legislativo y a la Dirección de la Secretaría General de Presidencia, a fin de coordinar las acciones tendientes para garantizar el funcionamiento de cada área, disponiendo las medidas que consideren para la prosecución de aquellas actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades, dando cumplimiento el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 467/20.

ARTÍCULO 3°.- La presente se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Notificar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0193/21



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo